

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

*“Año del Bicentenario del Fallecimiento del General
Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano”*

Año CIII
B.O. N° 111
16 de Septiembre de 2020



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....



Ejemplar Digital



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 219-MCvT/2019.-

EXPTE. N° 1302-335-2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUN. 2019.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Ing. Químico Carlos Alberto Oehler, y el Sr. Alarcón Ricardo Fernando, CUIL N° 20-24504567-1, Categoría 12 del Escalafón General - Ley N°3161, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2.017 al 31 de diciembre de 2017.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2017; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo - U. de O: Secretaría de Turismo; Finalidad Función: 9-6- Partida 1-2-1-9-6 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas

Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 221-MCvT/2019.-

EXPTE. N° 1302-345-2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUN. 2019.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Ing. Químico Carlos Alberto Oehler y la Sra. Zurita Aramayo Saida Marina, CUIL N° 27-92864643-8, Categoría 12 del Escalafón General - Ley N° 3161, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2.017 al 31 de diciembre de 2017.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2017; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo - U. de O: Secretaría de Turismo; Finalidad Función: 9-6- Partida 1-2-1-9-6 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas

Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 222-MCvT/2019.-

EXPTE. N° 1302-336/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUN. 2019.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Ing. Químico Carlos Alberto Oehler, y la Srta. Alem Ibañez Nahir Alejandra, CUIL N°27-36182837-8, Categoría 12 del Escalafón General - Ley N° 3161, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2.017 al 31 de diciembre de 2017.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2017; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo - U. de O: Secretaría de Turismo; Finalidad función: 9-6- Partida 1-2-1-9-6 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas

Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 258-MCvT/2019.-

EXPTE. N° 1304-038/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUL. 2019.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Ing. Químico Carlos Alberto Oehler, y la Sra. Cejas Ivone Carola, CUIL N° 27-29527973-2 Categoría 01 del Escalafón General - ley 3161, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2.017 al 31 de diciembre de 2017.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2017; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo - U. de O: Dirección General de Administración de Cultura y Turismo; Finalidad Función: 9-7- Partida 1-21-9-7 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas

Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 265-MCvT/2019.-

EXPTE. N° 1302-343/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY,

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Ing. Químico Carlos Alberto Oehler, y la Srta. Sosa Vanesa Ester, CUIL N° 27-32058486-3, Categoría 12 del Escalafón General - Ley N°3161, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2.017 al 31 de diciembre de 2017.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2017; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo - U. de O: Secretaría de Turismo; Finalidad Función: 9-6- Partida 1-2-1-9-6 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas

Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 266-MCvT/2019.-

EXPTE. N° 1302-325/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUL. 2019.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Ing. Químico Carlos Alberto Oehler, y la Sra. Flores Carina Tatiana, CUIL N°27-32877597-8, Categoría B-1 del Escalafón Profesional - Ley N° 3161, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2.017 al 31 de diciembre de 2017.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2017; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo - U. de O: Secretaría de Turismo; Finalidad Función: 9-6- Partida 1-2-1-9-6 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas

Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 270-MCvT/2019.-

EXPTE. N° 1302-327/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUL. 2019.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Ing. Químico Carlos Alberto Oehler, y la Srta. Brizuela Agustina, CUIL N°27-30541558-3, Categoría C-1 del Escalafón Profesional - Ley N° 4413, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2.017 al 31 de diciembre de 2017.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2017; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo - U. de O: Secretaría de Turismo; Finalidad Función: 9-6- Partida 1-2-1-9-6 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas

Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 278-MCvT/2019.-

EXPTE. N° 1301-3148/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUL. 2019.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Ing. Químico Carlos Alberto Oehler, y el Sr. Lucas Pablo Antonio, CUIL N° 20-22094453-1 Categoría 01 del Escalafón General - Ley N°3161 Adicional Mayor Horario 50%, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2.017 al 31 de diciembre de 2017.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2017; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo - U. de O: Dirección General de Administración de Cultura y Turismo; Finalidad Función: 9-7- Partida 1-21-9-7 Personal Contratado.-



Turismo - U. de O: Secretaria de Cultura; Finalidad Función: 9-14- Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 279-MCvT/2019.-

EXPTE. N° 1301-3150/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUL. 2019.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Ing. Químico Carlos Alberto Oehler, y la Srta. Morales Marina, CUIL N° 27-34183503-3 Categoría 01 del Escalafón General - Ley N°3161, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2.017 al 31 de diciembre de 2017.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2017; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo - U. de O: Secretaria de Cultura; Finalidad Función: 9-14- Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 286-MCvT/2019.-

EXPTE. N° 1301-3068/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUL. 2019.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Ing. Químico Carlos, Alberto Oehler, y el Sr. Arce Roberto Carlos, CUIL N° 20-31463332-7 Categoría 19 del Escalafón General Adicional Mayor Horario 85%- Ley N° 3161, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2017; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo - U. de O: Secretaria de Cultura; Finalidad Función: 9-14- Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 000296-MCvT/2019.-

EXPTE. N° 1301-3054/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 JUN. 2019.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Ing. Químico Carlos Alberto Oehler, y el Sr. Mamani Humberto, CUIL N° 20-17651809-0 Categoría A-3 del Escalafón Profesional Adicional por Mayor Horario 33% - Ley N°4413, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2.017 al 31 de diciembre de 2017.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2017; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo - U. de O: Secretaria de Cultura; Finalidad Función: 9-14- Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 000298-MCvT/2019.-

EXPTE. N° 1301-3058/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 JUN. 2019.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Ing. Químico Carlos Alberto Oehler, y la Sra. Leguizamón Martínez Gisela, CUIL N°27-26793627-2 Categoría B-3 del Escalafón Profesional Adicional por Mayor Horario 33% - Ley N° 4413, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2.017 al 31 de diciembre de 2017.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2017; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo - U. de O: Secretaria de Cultura; Finalidad Función: 9-14- Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 000310-MCvT/2019.-

EXPTE. N° 1301-3094/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 JUN. 2019.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Ing. Químico Carlos Alberto Oehler, y el Sr. López Oscar Ariel Sebastián, CUIL N° 20-30765381-9 Categoría 19 del Escalafón General - Ley N° 3161 Adicional por Función 50%, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2.017 al 31 de diciembre de 2017.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2017; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo - U. de O: Secretaria de Cultura; Finalidad Función: 9-14- Partida 1-2-1-9-14.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 000311-MCvT/2019.-

EXPTE. N° 1301-3096/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 JUN. 2019.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Ing. Químico Carlos Alberto Oehler, y el Sr. López Oscar Ariel Sebastián, CUIL N° 20-30765381-9 Categoría 19 del Escalafón General - Ley N°3161 Adicional por Función 50%, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2.017 al 31 de diciembre de 2017.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2017; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo - U. de O: Secretaria de Cultura; Finalidad Función: 9-14- Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 000314-MCvT/2019.-

EXPTE. N° 1301-3152/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 JUN. 2019.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Ing. Químico Carlos Alberto Oehler, y el Sr. Rueda Carlos Guillermo, CUIL N° 20-13550091-8 Categoría 01 del Escalafón General - Ley N°3161, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2.017 al 31 de diciembre de 2017.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2017; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo - U. de O: Secretaria de Cultura; Finalidad Función: 9-14- Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 638-MCvT/2019.-

EXPTE. N° 1302-263/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 NOV. 2019.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces



titular Ing. Quim. Carlos Alberto Oehler, y la Sra. Muro, Natalia Erica CUIL 27-31590385-3 Categoría 1 del Escalafón General - Ley N° 3161 por el periodo comprendido entre 01 de julio al 31 de diciembre de 2016.

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria:

Ejercicio 2016; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo -U. de O: 3 Secretaria de Turismo, Partida 1 - 2 - 1 - 9 - 6 Personal Contratado.

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 000654-MCvT/2019.-

EXPTE. N° 1301-3110/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2019.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Ing. Quim. Carlos Alberto Oehler, y el Sr. Álvaro Martín Alfaro CUIL 20-26.501.223-0, Categoría 12 del Escalafón General - Ley N°3161 con adicional por mayor horario de 50 % por el periodo Comprendido entre 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2017; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo -U. de O: X 2 Secretaria de Cultura, Partida 1 - 2 - 1 - 9 - 14 Personal Contratado.

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética - en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 000660-MCvT/2019.-

EXPTE. N° 1304-040/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2019.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Ing. Quim. Carlos Alberto Oehler, y la Sra. Fernández Flores, Ruth Ester CUIL 27-29844558-7 Categoría 1 del Escalafón General - Ley N°3161, por el periodo de 01-01-2017 a 31-12-2017.

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2017; Jurisdicción "X1A" - Dirección General de Administración de Turismo y Cultura. Partida 1 - 2 - 1 - 9 - 7 Personal Contratado.

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 665-MCvT/2019.-

EXPTE. N° 1302-330/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2019.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Ing. Quim. Carlos Alberto Oehler, y el Sr. Hernán Gustavo Calizaya CUIL 20-25498407-9, Categoría 24 del Escalafón General - Ley N° 3161, con adicional por función 75% por el periodo comprendido entre 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2017; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo -U. de O: 3 Secretaria de Turismo, Partida 1 - 2 - 1 - 9 - 6 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 115-MA/2020.-

EXPTE. N° 1100-113/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 SET. 2020.

VISTO:

El "Plan para el Abordaje de Problemas Emergentes Asociados a los Residuos Sólidos Urbanos en el marco del Proyecto GIRSU BEI, Resolución N° 187/2017-MA, el Decreto N° 1432-A/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Proyecto de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y Valorización Energética de la Provincia de Jujuy que financia el Banco Europeo de Inversiones (BEI) y con el objeto de contribuir al abordaje de la emergencia sanitaria dispuesta en la provincia de Jujuy en razón del dengue y el COVID 19, el Ministerio de Ambiente y Girsu S.E., elaboran un "Plan para el Abordaje de problemas Emergentes Asociados a los Residuos Sólidos Urbanos en el marco del Proyecto GIRSU BEI".

Que, el Plan comprende como uno de sus ejes, la asistencia directa con provisión de elementos para el trabajo seguro de operarios, que incluye, indumentaria, calzado y elementos de protección personal (EPPs); la adquisición de sistemas de desinfección industriales; equipos de sanitización y desmalezado, equipo pesado para descacharreo y compostaje, entre otros.

Que, las autoridades del BEI emiten la no objeción, permitiendo excepcionalmente que el importe afectado para ejecutar el referido Plan, y que forma parte del préstamo otorgado a la Provincia de Jujuy, correspondiente al Proyecto de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y Valorización Energética y del Contrato de Financiamiento con el Banco Europeo de Inversiones (BEI) suscrito el 23 de marzo de 2018, sea objeto de un desembolso por separado.

Que, el Poder Ejecutivo provincial mediante el Decreto N° 14324/2020, autoriza al Ministerio de Ambiente a implementar el procedimiento de contratación directa con compulsión de precios para la adquisición de los insumos y equipamiento referido, quedando expresamente facultado para continuar, evaluar técnica y económicamente las propuestas, adjudicar, aprobar y culminar el procedimiento de compra.

Que, las Condiciones Generales que regirá el procedimiento de compra autorizado, establece que el estudio de las ofertas, la opinión sobre las propuestas recibidas, su admisibilidad y la conveniencia de acuerdo con la metodología prevista, entre otras obligaciones, estará a cargo de la Comisión de Evaluación de la Oferta, cuyos integrantes serán designados por el acto administrativo que corresponde.

Por ello,

LA MINISTRA DE AMBIENTE

DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Créase la Comisión de Evaluación de las Ofertas que se presenten en el marco de la compra directa con compulsión de precios de indumentaria, elementos de protección personal, equipamiento para desinfección, desmalezado y sanitización y equipos para descacharreo y compostaje, incluidos en el Plan para el Abordaje de Problemas Emergentes Asociados a los Residuos Sólidos Urbanos en el marco del Proyecto GIRSUBEI, aprobada por Decreto N° 14324/2020. La Comisión tendrá como objetivo analizar las ofertas recibidas, efectuar análisis comparativos de las mismas, aplicar en el proceso de evaluación las pautas establecidas en los Anexos I, II y III de la invitación para la cotización y emitir dictamen para la adjudicación.

ARTICULO 2°.- La Comisión Evaluadora de las Ofertas estará integrada por un representante de la Consultora EPTISA-EPEM y los integrantes de la Unidad de Implementación del Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y Valorización Energética de la Provincia de Jujuy (U.I.P), creada por Resolución N° 187/2017-MA, a saber: Arq. Susana Beatriz Amador, Ing. Jorge Bouchet, Dra. Roxana Mabel Arias y Cra Norma Guerrero.-

ARTICULO 3°.- Facúltase a la Comisión Evaluadora, en caso de considerarlo necesario, a realizar consultas específicas a organismos del Estado, a los efectos de resolver dudas que pudieren surgir en el proceso de evaluación.-

ARTICULO 4°.- En el acto de apertura de las ofertas, junto a la Comisión Evaluadora, estarán también presentes representantes de Fiscalía de Estado y Escribanía de Gobierno, a los efectos de certificar dicho acto.-

ARTICULO 5°.- Firmado, regístrese. Notifíquese a los designados. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial por una vez y en la página web del Ministerio de Ambiente. Archívese.

C. Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente

RESOLUCIÓN N° 195-SCA/2020.-

EXPEDIENTE N° 1101-315-S-2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 SEP. 2020.-

VISTO:

El Expediente N° 1101-315-S-2018, caratulado "Dotación de Infraestructura, Proyecto Integral de Mejoramiento de Hábitat que Incluye Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales para la Localidad de Santa Ana, Dpto. Valle Grande", iniciado por la Secretaría de Infraestructura del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda (MISPTYV).

La Ley Provincial N° 5063 "General de Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la Protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo" modificado por el Decreto N° 9067/07, Decreto N° 5606/02 "De las infracciones y sanciones", la Ley N° 6150 Impositiva de la Provincia de Jujuy, la Ley N° 1886 Procesal Administrativa de Jujuy, la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto N° 1-G-2019; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 387/2018-SCA, modificada por la Resolución N° 046/2020-SCA, la Secretaría de Calidad Ambiental otorgó Prefactibilidad Ambiental al Proyecto "Dotación de Infraestructura, Proyecto Integral de Mejoramiento de Hábitat



que Incluye Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales para la Localidad de Santa Ana, Dpto. Valle Grande" inicialmente presentado por la Secretaría de Infraestructura del MISPTyV y, posteriormente, continuando los trámites administrativos el Programa de Mejoramiento Barrial (PROMEBA).

Que, a través de Nota N° 1335/19-SCA, el Consultor Ambiental Ing. Héctor Rubén Tarcaya presentó un Estudio de Impacto Ambiental Detallado donde contempla todas las obras de infraestructura del proyecto, identifica los impactos ambientales y presenta el plan de mitigación respectivo. Asimismo, el Programa de Mejoramiento Barrial (PROMEBA) remitió a través de Nota N° 1473/19-SCA documentación técnica de la variante propuesta para el tratamiento de los líquidos cloacales.

Que, el Área Técnica de la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización evaluó el EsIAD solicitando información complementaria, la cual fue cumplimentada satisfactoriamente mediante Nota N° 50/2020-SCA.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Ambiente evaluó la documentación legal presentada por el proponente y, a tal efecto, se expidió no encontrando impedimentos para continuar con los trámites administrativos correspondientes.

Que, el PROMEBA ha publicado en el Boletín Oficial los días 12, 17 y 19 de junio de 2020 y en diarios provinciales Pregón y El Tribuno los días 12,13, 14 y 15 de junio de 2020 una descripción sucinta con las principales características del proyecto mencionado, dando cumplimiento de esta forma a lo dispuesto por el artículo 4° de la Resolución N° 387/2018-SCA y que, cumplido el plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha de la última publicación, no se han recibido observaciones para ser consideradas en el dictamen de la presente Factibilidad Ambiental.

Que, además, la Ley N° 6150, en su ítem C-1 fija parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, mientras que el decreto 9067/07 establece en el Artículo 2°, que el Estado Provincial estará exento del pago de la tasa retributiva, únicamente cuando presente proyectos a ejecutar directamente por entes públicos provinciales.

Por ello;

EL SECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar Factibilidad Ambiental al proyecto "Dotación de Infraestructura, Proyecto Integral de Mejoramiento de Hábitat que Incluye Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales para la Localidad de Santa Ana, Dpto. Valle Grande, Provincia de Jujuy", presentado por el Programa de Mejoramiento Barrial (PROMEBA) por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- La presente Resolución deberá ser publicada a cargo del proponente por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 28° del D.R. N° 5980/06). Luego, deberá remitir copia de la publicación a esta Secretaría.

ARTICULO 3°.- El Programa de Mejoramiento Barrial (PROMEBA) deberá cumplir con lo detallado a continuación para el normal desarrollo de la obra:

1. Presentar un Plan de Gestión de Residuos, previo al inicio de las obras ante este Organismo, el que deberá ser ejecutado por la/las empresas adjudicataria/s de la obra.
2. La empresa encargada de la ejecución de las obras deberá estar inscripta como Generadora de Residuos Peligrosos en el Registro de esta Secretaría de Calidad Ambiental.
3. La empresa encargada de la ejecución de las obras deberá informar la ubicación del sitio de extracción de áridos y remitir las autorizaciones y/o permisos provinciales correspondientes.

ARTICULO 4°.- Se exceptúa al Programa de Mejoramiento Barrial (PROMEBA), del cobro de la tasa retributiva por los servicios de evaluación, de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 2° del D.R. 9067/07.

ARTICULO 5°.- Las disposiciones de la presente Resolución no eximen al Programa de Mejoramiento Barrial (PROMEBA) de las responsabilidades administrativas penales y/o civil por cualquier daño o perjuicio, o la producción de alguna contingencia que las actividades inherentes a la obra pudieran ocasionar al medio ambiente y/o la vida, salud e integridad física de la población en general.

ARTICULO 6°.- La Secretaría de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreos y/o informes, así como de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio del poder de policía ambiental.

ARTICULO 7°.- El incumplimiento de lo establecido por la presente Resolución, dará lugar a la aplicación del procedimiento previsto en el Decreto Reglamentario N° 5606/02 "De las Infracciones y Sanciones", en el marco de la Ley Provincial N° 5063.

ARTICULO 8°.- Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría. Notifíquese al Programa de Mejoramiento Barrial (PROMEBA), a la Comisión Municipal de Santa Ana, a la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización del Ministerio de Ambiente, a sus efectos. Cumplido archívese.

Ing. Pablo Bergese
Secretario de Calidad Ambiental

RESOLUCION N° 122-OA/2020.-

EXPT.E. N° 2100-191-2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de agosto de 2020.-

VISTO:

La Ley N° 5.885 de creación de la Oficina Anticorrupción, la Ley de Ética Pública N° 5.153 sus modificatorias, reglamentarias y complementarias; el Decreto Reglamentario N° 919-G-2016, Resolución N° 94-OA-2019; N° 102-OA-2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecen los art. 1° y 22° de la Ley N° 5.885, la Oficina Anticorrupción es autoridad de aplicación de la Ley de Ética Pública N° 5.153, modificada por la Ley N° 5.887, la cual determina en su art. 4 quiénes son los sujetos obligados a presentar su declaración jurada patrimonial;

Que, el art. 5 de la norma citada precedentemente establece los términos en que deben ser presentadas las declaraciones juradas. En este sentido, su inciso b) determina que la

presentación anual debe realizarse: "...en el curso del mes de junio de cada año, de quienes hubieren modificado su situación patrimonial durante el año inmediato anterior, a los fines de la actualización de la información contenida en la declaración jurada...";

Que, el marco de la compleja situación provincial, nacional e internacional impone como prioridad la protección de la salud y seguridad, tanto de los agentes de esta Oficina Anticorrupción como así también de los sujetos obligados a la presentación de la declaración jurada, todo ello a los fines de mitigar y evitar la propagación del COVID-19 (coronavirus), en este contexto la Oficina Anticorrupción mediante la Resolución N° 94-OA-2020, adoptó un nuevo Procedimiento para la Asistencia Técnica en la Carga de las declaraciones juradas, como así también aprobó un cronograma a los efectos de desarrollar de manera ordenada el mencionado procedimiento;

Que, en virtud del escenario actual, de naturaleza cambiante y dinámica, resultó necesario adecuar la fecha de vencimiento para la presentación de Declaración Jurada Patrimonial ejercicio 2019, medida que fue adoptada mediante Resolución N° 102-OA-2020, que dispuso prorrogar hasta el día 31 de agosto de 2020 el plazo de vencimiento de presentación de la declaración jurada patrimonial de los sujetos obligados comprendidos en el art. 4 de Ley N° 5.887;

Que, la presentación y publicación de las declaraciones juradas de los sujetos obligados al Régimen de Ética Pública es un importante mecanismo de transparencia y prevención de la corrupción, motivo por el cual surge la necesidad de restablecer la atención al público para la recepción de las declaraciones juradas patrimoniales correspondientes al periodo 2019;

Que, en este sentido, resulta imprescindible contar con una planificación estratégica que contemple todas las aristas necesarias e indispensables para brindar seguridad a los agentes de esta Oficina Anticorrupción como así también a los sujetos obligados a la presentación de las declaraciones juradas.

Que, en ese orden de ideas, es conveniente adecuar nuevamente los plazos de vencimiento para la presentación de la declaración jurada correspondiente al periodo 2019, extensión de plazo que se aplicará a la totalidad de sujetos obligados establecido por el art. 4 de la Ley N° 5.887 modificatoria de la Ley de Ética Pública N° 5.153, a fin de brindar un trato equitativo al universo de sujetos obligados;

Que la Oficina Anticorrupción resulta ser autoridad de aplicación de la Ley N° 5153 de Ética Pública, en tal carácter, le corresponde dictar las instrucciones complementarias que sean necesarias para permitir a los funcionarios públicos declarantes un adecuado cumplimiento de las exigencias legalmente previstas.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 5.885;

LA FISCAL ANTICORRUPCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Extender el plazo de presentación de la declaración jurada patrimonial correspondiente al ejercicio 2019, de los sujetos obligados comprendidos en el art. 4 de Ley N° 5.887, hasta el 31 de octubre del año 2020.

ARTICULO 2°.- Habilitar la recepción de las declaraciones juradas correspondientes al periodo 2019, a partir del día 14 de septiembre de 2020, trámite que será iniciado por los sujetos obligados exclusivamente mediante turnos solicitados en la página web del organismo www.ou.jujuy.gov.ar.

ARTICULO 3°.- Facultar al Departamento de Control Patrimonial a disponer la metodología de trabajo interna y forma de atención a los sujetos obligados a la presentación de las declaraciones juradas, horarios de atención y un estricto cumplimiento de las normas de bioseguridad determinadas por la Oficina Anticorrupción.

ARTICULO 4°.- Facultar al Departamento de Prevención y Asuntos Institucionales para determinar y ejecutar una comunicación estratégica de la medida adoptada.

ARTICULO 5°.- Disponer el inicio del procedimiento de Intimaciones en los términos del art.10 de la Ley N° 5.887, sobre aquellos sujetos obligados incumplidores en la presentación de la declaración jurada, verificado el vencimiento del plazo determinado en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTICULO 6°.- Establecer un tratamiento especial para los sujetos obligados pertenecientes al Ministerio de Salud y a la Policía de la Provincia.

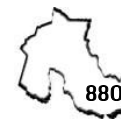
ARTICULO 7°.- Regístrese. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. María Josefa Herrera
Fiscal Anticorrupción

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. "ITM INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.R.L.".- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 12 días del mes de diciembre de dos mil diecinueve, reunidos el Sr. Vásquez, Isidro Asunción, D.N.I. 17.651.953, C.U.I.L. 20-17.651.953-4, nacionalidad argentina, edad 54 años, nacido el 15/05/1965, casado, profesión empresario, domiciliado en Paso de Jama S/N de la Localidad de Olaroz Chico, Departamento Súsques, Provincia de Jujuy, Argentina y el Sr. Bernal Delgado, Marcelo Cristian, Pasaporte N° F21266466, nacionalidad chilena, edad 42 años, nacido el 09/03/1976, casado, profesión empresario, domiciliado en Concepción 2872, Ciudad de Calama, Provincia del Loa, Chile, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por lo estatuido por la Ley general de sociedades N° 19.550 y sus modificatorias y las cláusulas que siguen: I. **ESTIPULACIONES: PRIMERA:** Denominación y Domicilio: La sociedad se denominará "ITM INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.R.L.", y tendrá su domicilio legal en la Localidad de Olaroz Chico, Departamento Súsques, Provincia de Jujuy, Argentina; pudiendo establecer sucursales o agencias, locales de venta, y depósitos en cualquier lugar del país o del exterior.- **SEGUNDA:** Duración: El término de duración de la sociedad será de 10 años, contados a partir de la fecha de inscripción en





el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse por igual término.- **TERCERA:** Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto comercial, sea por cuenta propia de terceros y/o asociados a terceros, en el país o en el extranjero, la realización de obras y servicios generales vinculados a: A) Movimiento de suelos: movimiento, preparación de suelos o terrenos, perforaciones, desmontes, limpieza de campos, para la actividad minera, de construcción civil o metalúrgica. B) Obras civiles y metalúrgicas: la realización, mantenimiento, dirección, ejecución, asesoramiento y administración de obras de ingeniería y/o arquitectura o construcción, sean civiles, metalúrgicas, viales, hidráulicas, de electricidad, soldadura y otras operaciones afines quedando comprendidas todas las tareas complementarias como instalaciones sanitarias, de gas, eléctricas, cerramientos y pinturas. C) Transporte: explotación comercial del negocio de transporte de cargas generales, peligrosas, de mercaderías, fletes, acarreo, encomiendas, equipajes y pasajeros. D) Almacenamiento: acopio, almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería, mercadería en general y de productos primarios y sus derivados E) Fabricación de productos metálicos para uso estructural.- Para el cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y/o contratos que se relacionen directamente con su objeto y que no sean expresamente prohibidos por las leyes y/o este estatuto. Podrá comprar, vender, fabricar, elaborar, exportar, importar, permutar, explotar, construir, locar, administrar, ejercer mandatos y representaciones; dar en embargo, hipotecar o constituir cualquier otro derecho real sobre bienes muebles o inmuebles; podrá actuar ante las entidades financieras privadas, oficiales o mixtas, con las que podrá realizar todo tipo de operaciones financieras; podrá conceder con fondos propios, préstamos o financiaciones de cualquier modalidad o denominación, con o sin garantía, de las maneras previstas en la legislación vigente; podrá realizar aportes de capital a empresas, celebrar contratos de colaboración empresarial, contratos de leasing, constituir fideicomisos, negociar títulos, acciones y otros valores mobiliarios, exceptuándose expresamente las establecidas en la Ley de Entidades Financieras; no siendo la precedente enumeración taxativa sino simplemente enunciativa.- **CUARTA:** Capital Social: El capital es de Pesos Setecientos Mil (\$700.000), dividido en 700 Cuotas de pesos mil (\$1000) cada una. La sociedad podrá aumentar el capital indicado, mediante asamblea de socios, que requerirá para su aprobación el voto unánime. La misma asamblea fijará el monto y los plazos para su integración.- **QUINTA:** Cesión de Cuotas Sociales: A los efectos de la aplicación del art. 152 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, la cesión de cuotas sociales deberá ser comunicada de forma inmediata y por medio fehaciente al otro socio y al gerente. El otro socio tendrá derecho de proponer un tercero como cesionario o disolver la sociedad; debiendo ejercer dichos derechos en un plazo no mayor a 30 días y deberá ser notificado de forma fehaciente la decisión al socio que propone ceder, desde que éste comunicó la intención de la cesión. A su vencimiento se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercitada la preferencia. El precio de cada cuota social será el resultante de dividir el patrimonio neto del último balance aprobado sobre la cantidad de cuotas sociales, a las que se agregará un porcentual del diez por ciento (10%) en concepto de valor llave. Este es el único precio válido y considerable para realizar la cesión.- **SEXTA:** Muerte de Algunos de los Socios: En caso de muerte de alguno de los socios, los herederos del socio fallecido se incorporarán como socios de la sociedad en la proporción que le corresponda en la herencia. La incorporación de los herederos del socio fallecido se hará efectiva cuando acrediten su calidad mediante declaratoria de herederos judicial, y en el interin actuará en su representación el administrador de la sucesión. Si los herederos defineran ceder sus cuotas sociales deberán informar a la gerencia quien deberá poner en conocimiento al socio sobreviviente en forma inmediata y por medio fehaciente. Este último podrá optar por disolver la sociedad o proponer un cesionario dentro de los quince (15) días de haberse comunicado a la gerencia el propósito de ceder.- **SEPTIMA:** Administración: La administración, uso de la firma social y representación de la sociedad será ejercida por un gerente, que podrán ser socio o no, y el cual será designado en Asamblea de asociados por plazo indeterminado hasta la designación de un nuevo gerente conforme cláusula décima del presente contrato. El gerente podrá obligar a la sociedad mediante su firma, actuando ampliamente en todos los negocios sociales, con facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, otorgar poderes y pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición, actos de disposición y administración de bienes muebles o inmuebles, enajenación, cesión, locación gravarlos con derechos reales, efectuar todas las operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional o cualquier otra institución bancaria oficial o privada. Podrá otorgar poder a los socios, para que puedan actuar con las mismas facultades y limitaciones establecidas al gerente conforme la cláusula séptima del contrato. No puede comprometer a la sociedad en fianza o garantías a favor de terceros en operaciones ajenas al objeto societario. Por decisión unánime de los socios, se podrá pactar la remuneración del cargo de gerente.- **OCTAVA:** En caso de fallecimiento, incapacidad o algún otro motivo que produzca una imposibilidad absoluta o relativa para continuar ejerciendo el cargo de gerente, asumirá la gerencia el otro socio si el gerente hubiera la calidad de socio, o los socios deberán proceder a designar nuevo gerente, en los términos establecidos en la cláusula séptima y décima del presente contrato, si la gerencia recaía en un tercero no socio.- **NOVENA:** Asambleas: Los socios se reunirán en asamblea por lo menos 1 vez cada 3 meses. Cualquiera de los socios y/o gerente podrán solicitar una asamblea cuando lo consideren necesario. Para esto último, la asamblea deberá ser solicitada a la gerencia quien deberá convocar a los socios por citación notificada personalmente o por otro medio fehaciente. Las comunicaciones a los domicilios serán en los expresados en el instrumento de constitución y disposición complementaria salvo que se haya notificado su cambio a la gerencia.- **DÉCIMA:** Mayorías: Las decisiones para modificar el contrato social como para la designación y la revocación de gerente o síndico, así como todas las restantes decisiones se tomarán por unanimidad. Todas las resoluciones se asentarán en un libro de actas, suscriptas por los socios. La copia de estos acuerdos y resoluciones firmadas el gerente hará plena fe ante los socios y los terceros.- **DECIMA PRIMERA:** Balances, Reservas, Ganancias: La sociedad llevará legalmente su contabilidad y preparará anualmente su balance al día 31 de diciembre de cada año, con el respectivo inventario y memoria; los socios participarán de los beneficios y soportarán las pérdidas en proporción a los aportes. De las utilidades

líquidas y realizadas se destinará un 5% para el fondo de reserva legal hasta completar un 20% del capital social; se deberá asumir las cargas impositivas o de otra naturaleza que correspondan imputar al ejercicio y se deberá asumir la remuneración para el gerente si así hubiera convenido. Se entiende que son utilidades líquidas y realizadas los beneficios que arroja la explotación comercial una vez satisfechas las reservas y/o reservas especiales, provisiones, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar.- **DECIMA SEGUNDA:** Los socios tienen amplias facultades de controlar individual. Pueden en consecuencia examinar los libros y papeles sociales, recabar del Órgano de administración los informes que estimen pertinentes e inclusive designar a su cargo y costas auditores contables.- **DÉCIMA TERCERA:** Prorroga, Exclusión y Disolución: Vencido el plazo contractual, los socios pueden prorrogarlo de acuerdo a la legislación vigente. Cualquiera de los socios puede ser excluido cuando mediare justa causa, es decir, cuando el socio incurra en grave incumplimiento de sus obligaciones. También existirá en los supuestos de incapacidad o inhabilitación. Todos los efectos de la exclusión del socio se registrarán por lo dispuesto en el art. 92 de la ley 19.550.- La sociedad podrá disolverse en cualquiera de los siguientes supuestos: *por decisión de los socios, *por la expiración del término por el cual se constituyó, *por consecución del objeto para el cual se formó o por la imposibilidad sobreviniente de lograrlo, *por pérdida del capital social (a menos que los socios acuerden su reintegro total o parcial), *por declaración en quiebra. En este caso la disolución quedará sin efecto si se celebrare avenimiento o concordato resolutorio, *por fusión, *por reducción a uno del número de socios. En caso de disolución, los socios elegirán a la persona que hará las veces de liquidador, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio tal nombramiento. Una vez canceladas las deudas de la sociedad y pagada la retribución al liquidador, el saldo se destinará a reembolsar las cuotas partes de capital y el excedente, en proporción a la participación en las ganancias que cada socio tiene asignada. Una vez liquidada la sociedad la documentación deberá ser guardada durante 20 años por los socios.- **II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** En este acto los socios acuerdan y declaran bajo juramento: **1. Sede Social:** Establecer la sede social en la calle Amapola 870, Barrio Chijra, S.S. de Jujuy, Provincia de Jujuy.- **2. Capital Social:** El Capital se constituye íntegramente con dinero en efectivo y es integrado por los socios, en su totalidad, en este acto y conforme a la siguiente proporción: el Sr. Vázquez, Isidro Asunción D.N.I. 17.651.953 en 245 cuotas, equivalentes al treinta y cinco por ciento (35%) del Capital Social y el Sr. Bernal Delgado, Marcelo Cristian, Pasaporte N° F21266466 en 455 cuotas, equivalentes al sesenta y cinco por ciento (65%), cuotas cuyo valor son de pesos mil (\$1000) cada una.- **3. Dirección de Correo Electrónico:** contacto@itingenieria.com- **4. Domicilio Especial de los Socios:** Los socios que suscriben la presente, constituyen domicilio especial en Amapola 870, Barrio Chijra, S.S. de Jujuy, Provincia de Jujuy.- **5. Designación de Gerente, Aceptación del Cargo y Declaración Jurada Conforme Art. 157 y 264 de la Ley General de Sociedades N° 19550:** Los socios acuerdan en este acto designar por unanimidad como gerente al socio Sr. Vázquez, Isidro Asunción, D.N.I. 17.651.953, C.U.I.L. 20-17.651.953-4, nacionalidad argentina, edad 54 años, nacido el 15/05/1965, casado, profesión empresario, con domicilio real en Av. Paso de Jama S/N de la Localidad de Oloroz Chico, Departamento Súsques, Provincia de Jujuy, para que ejerza dichas funciones conforme cláusula séptima del contrato de sociedad. El gerente designado acepta en este acto formalmente el cargo que le ha sido conferido. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo de gerente para el que ha sido designado, conforme Art. 157 y 264 de la Ley General de Sociedades N° 19550.- **6. Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente-Res. UIF 11/ 2011:** Que, de acuerdo a lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera de la República Argentina, los socios que suscribimos la presente manifestamos que no nos encontramos comprendidos en el Art. 1° de la Resolución UIF 11/ 2011, en consecuencia, no somos personas expuestas políticamente, asumiendo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- **7. Autorización:** Los socios autorizan en este acto a la Dra. Mariel de los Ángeles Bernal, MP 2489, DNI 29.206.582, para tramitar la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, con facultades para aceptar las modificaciones que se indiquen, otorgando los instrumentos que resulten necesario, acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar los fondos a que se refiere el Art. 149 de la Ley 19.550.- En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman los socios, cuatro ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezado.- ACT. NOT. N° B 00535274, ESC. GRACIELA VICTORIA OSKANIAN- ADS. REG. N° 56- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 06 de Febrero de 2020.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
16 SEPT. LIQ. N° 20952 \$592,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

Dr. Jorge Daniel Alsina, Juez de Cámara en lo Civil y Comercial- Sala II, Vocalía N° 5, hace saber que en el Expte. N° B-148573/05, caratulado "Prescripción Adquisitiva: HEREDIA, ANGÉLICA C/ RUEDA DE SOSA, NÉLIDA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 04 de Febrero de 2.020.- I.- Proveyendo a la presentación...II.- A fin de continuar con el trámite de las presentes y no habiendo constancia de Juicio Sucesorio de la demandada, intimase a los herederos de quien en vida fuere RUEDA DE SOSA, NELIDA para que en el término de Diez Días,



comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de seguir el juicio en rebeldía (Art. 55 del C.P.C.).- III.- En consecuencia, notifíquese la presente providencia por Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 13/02/2020.- Prosecretaría: Dra. Aixa Yazlle.-

16/18/21 SEPT. LIQ. N° 20702 \$801,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

El Director de Trámites y Archivo Administrativo de la Provincia informa en el marco de la Ley N° 3815/1981 que se encuentra disponible en la página web del Boletín Oficial (www.boletinoficial.jujuy.gov.ar) el listado de expedientes seleccionados por la Comisión de Expurgo destinados a ser destruidos correspondientes al período comprendido entre el año 1987 al año 1992. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces quedando a disposición de cualquier interesado el listado de Expedientes a destruir por el lapso de 15 días a partir de la última publicación. - Juan Carlos Dada – Director de Trámites y Archivo Administrativo de la Provincia de Jujuy.-

11/14/16 SEP. S/C.-

Dra. Norma Beatriz Issa- Pte. de tramite, en la Vocafla N° 9, de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Pcia. de Jujuy, en el **Expte. N° C-035503/14**, caratulado: Acción Emergente de la Ley del Consumidor: CORDOBA MIGUEL ALFREDO c/ ANDAR AUTOMOTORES S.R.L., se procede a notificar a ANDAR AUTOMOTORES S.R.L. la siguiente SENTENCIA: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, Republica Argentina, a los once días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve, reunidos en el Recinto de Acuerdos de la Sala Tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy... Resuelve: 1°) Hacer lugar a la demanda interpuesta por MIGUEL ALFREDO CORDOBA en contra de "ANDAR AUTOMOTORES S.R.L." y condenar a éste para que en el plazo de treinta días (30 días) ponga a disposición del actor un automóvil 0 Km. marca Chevrolet Spin LTZ 5 asientos. Ante la eventualidad de que se hubiese discontinuado su producción o importación, deberá sustituirse el mismo por otro automotor de la marca que se fabrique en su reemplazo, de iguales o similares características al descripto.- En de incumplimiento, deberá actuarse conforme lo normado en el Art. 466 del C.P.C.- 2°) Condenar a la accionada "ANDAR AUTOMOTORES S.R.L." a abonar a la actora en el plazo de diez días, la suma de Cuarenta Mil Pesos (\$40.000) en concepto de daño punitivo, la que en caso de incumplimiento, devengará un interés correspondiente a la tasa activa del BNA.- 3°) Imponer las costas del proceso a los accionados.- 4°) Diferir la regulación de los honorarios de los letrados intervinientes hasta que se arriren pautas suficientes para su ponderación.- 5°) Registrar, agregar copia en autos, notificar, protocolizar, dar cuenta a los organismos de contralor.- Fdo. Dra. Norma B. Issa Pte. de Trámite. Dres. Carlos M. Cosentini y Alejandra M. L. Caballero. Vocales. Ante Mí: Dra. Mercedes Hansen. Secretaria.- Para tal efecto se publicaran en el Boletín Oficial y en un diario de tirada local por tres veces en cinco días.- Asimismo se hace constar que los plazos concedidos, serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos.- San Salvador de Jujuy, 12 de noviembre de 2019.-

14/16/18 SEPT. LIQ. N° 20655-21158 \$801,00.-

La Sala IV del Tribunal del Trabajo, Vocafla N° 10 a cargo del Dr. Eladio Guesalaga-Juez Presidente de Tramite Subrogante- con asiento en la ciudad de San Pedro de Jujuy, hace saber que en el **Expte. N° A-44727/10**, caratulado: Indemnización por Despido y otros rubros: TAPIA, SERGIO ALBERTO c/ DEMISA CONSTRUCCIONES S.A.: VILLENA ALDO ALBERTO, se ha dictado el siguiente decreto: En la ciudad de San Pedro de Jujuy, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veinte.- Resulta... Resuelve: 1°) Hacer lugar a la demanda incoada por SERGIO ALBERTO TAPIA en contra de ALDO ALBERTO VILLENA y condenarlo a abonar al primero la suma dineraria que se determine conforme los considerandos del primer voto, con mas los intereses a la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina desde que cada crédito fue debido y hasta su efectivo pago.- 2°) Diferir la imposición de costas y la regulación de honorarios para el momento que la perito se expida y hubiera bases para ello.- 3°) Rechazar la demanda por horas extras, pago de días feriados y no laborales, indemnización por fondo de desempleo (Art. 18 Ley 22250), indemnización del Art. 19 Ley 22250.- Indemnización Art. 8 y 15 de la Ley 24013, Indemnizaciones previstas en la Ley 25323 art 1 y 2.- 4°) Notifíquese, agréguese copia en autos, etc. 2do. Dra. Silvia Elena Yecora- Juez Presidente de Tramite por habilitación y los Dres. Eladio Guesalaga y Gustavo Alberto Toro-Jueces ante mí Dra. Ana Granao-Secretaria.- Publíquese Edictos por tres veces en cinco días.- Haciéndose saber que el mismo es sin cargo de diligenciamiento atento que el mismo fue impuesto a la parte actora, quien goza del beneficio de justicia gratuita.- San Pedro de Jujuy, 08 de Septiembre de 2020.-

14/16/18 SEPT. S/C.-

Dr. Aldo Hernán Lozano, Agente Fiscal de conformidad a lo dispuesto por el Art. 203 del Código Procesal Penal, en la **causa N° P-214137-MPA**, Recarat. "ROBERTO RUBEN CAZON p.s.a. Estafa-Ciudad", procede por la presente a notificar al llamado ROBERTO RUBEN CAZON que en la causa de mención se ha dictado el siguiente

decreto: San Salvador de Jujuy, 14 de Mayo de 2020.- Conforme a las actuaciones practicadas por la Delegación Fiscal de Investigaciones Complejas Brigada de Investigación Capital, agregada a fs. 175 a 181, surge el desconocimiento del domicilio y actual paradero del imputado ROBERTO RUBEN CAZON, con último lugar de residencia conocido en Almirante Brown N° 1560, San Salvador de Jujuy, por lo que corresponde citarlo por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, para que se presente a estar a derecho en la presente causa que se tramita por ante esta Fiscalía Especializada en Delitos Económicos y Contra la Administración Pública, sita en calle Urquiza N° 462 de ésta ciudad, en el término de cinco (5) días a partir de la última publicación que se hará por tres (3) veces en cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad a lo establecido por el Art. 203 del Código Procesal Penal, bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Control declare su rebeldía y pedido de captura (Arts. 203 del C.P.P.).- Notifíquese.- Fdo. Aldo Hernán Lozano, Agente Fiscal.- Ante mí: Dr. Guillermo D. Navarro-Secretario.-

14/16/18 SEPT. S/C.-

Área Sumarios- Unidad Regional Cinco La Quiaca, 11 de Septiembre 2.020.- "Con motivo de labrarse Actuaciones Sumarias Administrativa al tenor del art. 15° inc. "D y Z)" del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial registradas bajo **Expte. Nro. 25/20**, en donde resulta infractor Agente Legajo Policial Nro. 20.155 **ANGEL GUSTAVO MARTINEZ**, Nacido el 03-08-1.993 en La Quiaca, Dpto. de Yavi, Prov. de Jujuy, Hijo de Padre: NICANOR MARTINEZ y de DELIA ISABEL CORO, con D.N.I. nro. 37.645.002, Hecho Iniciado de prevención y ocurrido el 30-05-2.020 AL 22-07-2.020, con intervención del Sr. Jefe de Policía, por intermedio de la presente y de conformidad al artículo 18°, 47° y siguientes del Reglamento de Normas para Sumarios Administrativos, se cita al Agente Leg. 20.155 ANGEL GUSTAVO MARTINEZ, para que se presente ante esta preventora sito en calle Balcarce esquina calle Belgrano nro. 475-Primer Piso del Barrio Centro La Quiaca, dentro de las cuarenta y ocho horas (48) desde la tercera y ultima publicación, a los efectos de dar cumplimiento al Artículo 77 del R.N.S.A., y de vista y traslado de las presentes actuaciones sumarias administrativas, donde se encuentra como infractor y pueda de esta manera ejercitar su derecho de defensa al tenor del artículo 80 y siguientes del mencionado Cuerpo Legal, siendo que conforme Resolución nro. 1.986-DP/17, deberá presentarse con el original y fotocopia de su Documento Nacional de Identidad para ser agregadas en los presentes obrados, haciéndose saber que estando en todo su derecho y previsto en el capítulo XV y capítulo XX del R.N.S.A., Art. 8 y 112 del Código Procesal Penal de la Provincia de Jujuy, y el Art. 29 inciso 5° apartado 4, 6, y 7 e inciso 9° De la Constitución de la Provincia de Jujuy, el citado puede presentarse en esta Área de Sumarios UR-5, juntamente acompañado con el patrocinio de su Letrado y/o defensor oficial, fines tramitarse las diligencias del presente emplazamiento. Apercibimiento: Si NO compareciere a este citatorio dentro del término legal establecido en el emplazamiento de (48 horas), se dejara constancia de su incomparecencia, comenzando a correr los cinco días hábiles para el ejercicio de su defensa, y culminado el mismo se dejara constancia y se tendrá por decaído el derecho para hacerlo, conforme lo previsto en el artículo 76 R.N.S.A., prosiguiéndose con la tramitación del expediente administrativo.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días.- Fdo. Gustavo C. Laureano, Comisario Inspector.-

14/16/18 SEPT. S/C.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a ROSA ALEJANDRA GUTIERREZ, D.N.I. N° 21.398.655, que en el **Expte. N° C-051744/15** caratulado "Prepara Vía Ejecutiva: BANCO PATAGONIA S.A. c/GUTIERREZ, ROSA ALEJANDRA", se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 13 de Marzo de 2020.- 1) Atento las constancias de autos y lo solicitado a fs. 191, notifíquese por edictos a la parte demandada ROSA ALEJANDRA GUTIERREZ, D.N.I. N° 21.398.655 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 del C.P.C., intímese a la accionada a depositar la suma de Pesos Veintisiete Mil Setecientos Ochenta y Seis con Veintiséis Ctvos. (\$27.786,26) en concepto de Capital, con más la de Pesos Ocho Mil Trescientos Treinta y Cinco con Ochenta y Ocho Ctvos. (\$8.335,88) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio.- Asimismo, cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, bajo apercibimiento de mandas llevar a adelante la ejecución y nombrárela Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica de Poder Judicial).- 2) asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada, que las copias para Traslado se encuentran a su disposición en Secretaria del Juzgado, siendo los días de notificación Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- 3) Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Km. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Ítem.- 4) A tal fin publíquese adictos en un diario local y boletín oficial tres veces en cinco días.- 5) Notifíquese por Ministerio de Ley.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez-Ante mí: Dra. Eugenia Pedicone-Prosecretaria Tec. de Juzgado.- Publíquese por edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 13 de Marzo de 2020.-

16/18/21 SEPT. LIQ. N° 21153 \$801,00.-





Juzgado de Primera Instancia N° 2-Secretaría 4, a cargo del Dr. Diego Armando Puca, Juez. **Expte. N°: C-106328/2018** caratulado: "Ejecutivo: BANCO PATAGONIA S.A. c/ MASSACCESI VANESA", se procede a notificar las siguientes Providencias: "San Salvador de Jujuy, 01 de Marzo de 2.018.- 1.- Téngase por presentada a la Dra. ARIAS EMMA MARIA MERCEDES, por constituido domicilio legal, por parte, en nombre y representación de BANCO PATAGONIA. Conforme lo acredita con el Poder Gral. para juicio que agrega debidamente juramentada.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese en contra del demandado MASSACCESI VANESA, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Doscientos Cincuenta Mil Quinientos C/00/100 ctvos. (\$250.000,00) en concepto de capital reclamado, con más la suma de Pesos Ciento Veinticinco C/00/100 ctvos. (\$125.000,00) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábese Embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere en el término de cinco (5) días, en el Juzgado Civil y Comercial 2 secretaria 4, sito en calle Independencia esquina Lamadrid bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- 3.- Al efecto comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Asimismo intimase a la demandada para que en el mismo plazo fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de Tres Kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 52 del C.P.C.). 4.- Notifíquese (art. 154 del C.P.C.).- "San Salvador de Jujuy, 03 de Mayo de 2.019.- 1.- Avocase el suscripto al conocimiento de la presente causa.- 2.- Atento a las constancias de autos, líbrese Edictos a fin de notificar al demandado de lo proveído a fs. 38 de los presentes autos el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación y en caso de incomparencia se le designará un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- 3.- Asimismo y siendo criterio del suscripto, la letrada deberá confeccionar los Edictos y presentarlo para control y firma atento a lo establecido en el art 50 y 72 del CPC.- 4.- Notifíquese art. 155 del CPC. Líbrese Edictos a fin de notificar al demandado de lo proveído a fs. 38 de los presentes autos el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación y en caso de incomparencia se le designará un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- Publíquese en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 16 de Mayo de 2019.- Dra. Elisa Marcet-Firma Habilitada.-

16/18/21 SEPT. LIQ. N° 21153 \$801,00.-

EDICTOS DE CITACION

El Juzgado de 1ª Instancia de Procesos Ejecutivos de la 1ª Nominación, del Poder Judicial de la Provincia de Salta, a cargo del Dr. Claudio J. Fernández Viera, Secretaria de la Dra. María Nela Colinas, sito en Av. Bolivia N° 4761, 3º Piso de la ciudad de Salta Capital de la Provincia de Salta, hace saber que en el **EXPTE. N° 642830/18**, "BUSTAMANTE, JAVIER VILLALAIN CONTRA RONDON, WALTER HUGO POR EJECUTIVO", se ha ordenado **citar** al Sr. WALTER HUGO RONDON, DNI N° 12.618.682, para que dentro de seis (6) días a partir de la última publicación comparezca a hacer valer derechos, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial Civil para que lo represente en el juicio (art. 343-2da. parte del C.P.C.C.).- Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de esta Provincia y en un diario local de circulación masiva de la ciudad.- Salta, 25 de junio de 2020.- Dra. María Nela Colinas.-

16/18/21 SEPT. LIQ. N° 21096 \$801,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Ref.: Expte. N° 033669/2020, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de DON TORRES ANTONIO CESAR.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **ANTONIO CESAR TORRES (DNI N° 11.548.746)**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 21 de agosto de 2020.-

11/14/16 SEPT. LIQ. N° 21197 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8- Secretaría N° 16, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: DON MIGUEL ANGEL GUAIMAS DNI N° 12.073.393 (Expte. N° D-30225/19).- Publíquese en el Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante Mí: Dra. Paula Viviana Zamar- Pro Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 11 de Setiembre de 2019.-

14/16/18 SEPT. LIQ. N° 20853 \$267,00.-

En el Expte. N° D-028737/19 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don PEDRO CECILIO LAZARTE", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8- Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de: **DON PEDRO CECILIO LAZARTE D.N.I. N° 7.289.328**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Moriana Abraham M.- Pro Secretaria S.T.J.- San Pedro de Jujuy, 04 de Junio de 2019.-

14/16/18 SEPT. LIQ. N° 20854 \$267,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3 de la Provincia de Jujuy, en el expediente N° C-160184/2020, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: Causante: CALDERARI, CARLOS FERNANDO, cita y emplaza por el término de treinta (30) días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **Sr. CARLOS FERNANDO CALDERARI, D.N.I. N° 13.121.204**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Natacha Buliubasich-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 15 de Junio de 2020.-

16/18/21 SEPT. LIQ. N° 21095 \$801,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, en el Expte. N° C-161506/20 caratulado "Sucesorio Ab-Intestato: SANCHEZ MERA, MARCELO GUSTAVO", cita y emplazada por treinta días a herederos y acreedores del SR. MARCELO GUSTAVO SANCHEZ MERA Declarase Abierto el presente juicio sucesorio Ab-Intestato del Sr. **MARCELO GUSTAVO SANCHEZ MERA DNI 7.379.874**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Prosecretaria: Dra. María Laura Duaso Fernández.- San Salvador de Jujuy, 21 de Agosto de 2020.-

16 SEPT. LIQ. N° 21139 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, en el Expte N° C-132507/19, caratulado: Sucesorio Testamentario: SUGRAÑES RAQUEL CRISTINA", cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores de **RAQUEL CRISTINA SUGRAÑES D.N.I. 11.663.248**.- Publíquese en el boletín oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Dra. Amelia del Valle Farfán- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 27 de Noviembre de 2019.-

16 SEPT. LIQ. N° 21073 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 11, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-161756/20 caratulado: Sucesorio Ab Intestato MARTINEZ HUGO LIMBER Solic. Por Martínez Giulianotti Valeria Vanesa y Martínez Giulianotti Pablo Andrés, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de: **HUGO LIMBER MARTINEZ D.N.I. N° 8.192.789**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial; y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dr. Fabián Carlos Lemir-Firma Habilitada.- San salvador de Jujuy, 10 de Septiembre de 2020.-

16 SEPT. LIQ. N° 21157 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el Expte. N° C-161502/20, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de CRUZ, LUIS RODOLFO", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante Sr. **LUIS RODOLFO CRUZ, DNI N° M 7.275.082**, casado, fallecido el 05 de Febrero de 2020, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- A cargo de la Dra. María Cecilia Hansen- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 15 de Julio de 2020.-

16 SEPT. LIQ. N° 21163 \$267,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el Expte. Ref. N° C-160681/2020, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de CENTENO BERNARDINO": cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **CENTENO BERNARDINO, D.N.I. N° M7.253.018**; por el término de treinta días (30) hábiles.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día y en un diario local tres veces por el término de cinco días.- Dra. Lucía Frías-Secretaria Técnica de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 21 de Agosto de 2020.-

16 SEPT. LIQ. N° 21165 \$267,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y todo los que se consideren con derecho a los bienes del causante **JORGE GUASTELLA, D.N.I. N° 7.379.226**, cuya sucesión se tramita mediante Expte. N° 161.650/20.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación), y en un Diario local, por tres veces en cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Dra. María Laura López Pfister.- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 18 de Agosto de 2020.-

16 SEPT. LIQ. N° 21053 \$267,00.-

